

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS DE ALTA GAMA
REALIZADA POR EL BCE A FAVOR DE INMOBILIAR.**

1.- COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los 31 días del mes de julio de 2018, en el Edificio Cabrera Chávez del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ubicado en la Avenida Jorge Washington E4 – 157 y Amazonas, comparecen a la suscripción de la presente acta de entrega recepción las siguientes personas:

Por parte, del Banco Central del Ecuador, la Ing. Irma Elizabeth Mosquera Rosero, en calidad de Directora Administrativa, el Ing. Christian Alberto López Valencia, Director Financiero, el Mgs Alex Patricio Aguirre Vega Guardalmacén General.

- 1.1. Por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, el Econ. Pedro Xavier Terán Sánchez en calidad de Director Financiero, autorizado mediante Acción de Personal No. CGAF-DATH-2017-1439, de fecha 30 de octubre de 2017, la Ing. Leda Analía Alvarado Barragán en calidad de Directora Administrativa, autorizada mediante Acción de Personal No. CGAF-DATH-2017-1127, de fecha 01 de agosto de 2017, y; el Sr. Wilson Javier Pilco Gallegos en calidad de Guardalmacén, designado mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0062-M de 2 de abril de 2018.

2.- ANTECEDENTES

- 2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 2.2. El artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.



- 2.3. El Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial no.57 el 13 de agosto de 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR”, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito”, y que además ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.4. El Decreto Ejecutivo No. 641 de 25 de marzo de 2015 que reforma parcialmente el Decreto Ejecutivo Nro.798 de 22 de junio del 2011, señala que: “[...] *De igual manera su ámbito de acción comprende los bienes muebles que no son por destinación inmuebles y que sean transferidos a INMOBILIAR y aquellos que se los reciban en cumplimiento de disposiciones legales expresas*”.
- 2.5. El Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017, el Presidente de la República, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, en los siguientes términos: “[...] *Art. 18.- Evaluación de vehículo terrestre.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente*”. “*Artículo 19.- Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número de exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia [...]*”.
- 2.6. El Decreto Ejecutivo No. 372 de 19 de abril de 2018, el señor Presidente de la República, dispuso: “[...] *Artículo 1.- Se declara como política de Estado la mejora regulatoria y la simplificación administrativa y de trámites a fin de asegurar una adecuada gestión Gubernamental, mejorar la calidad de vida de*

la población, fomentar la competitividad y el emprendimiento propender a la eficiencia en la economía y garantizar la seguridad jurídica. Artículo 2.- Son fines de la mejora regulatoria y la simplificación de administrativa y de trámites los siguientes: (...) g. Propender al ahorro fiscal y, eliminar la burocracia y cargas burocráticas innecesarias [...]".

- 2.7. El Artículo 41 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: *"[...] En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas entrega recepción"*.
- 2.8. El artículo 42 *Ibíd*em señala: *"Entrega recepción entre distintos entidades u organismos.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate"*.
- 2.9. El Artículo 45 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: *"Actas entrega recepción.- Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables"*.
- 2.10. mediante Informe de Constatación Física e Inspección Técnica de Verificación de Estado de Bienes Muebles Vehículos Nro. BCE-DA-GAVI-2018-121, de 23 de marzo de 2018, suscrito por el Ing. Christian Alejandro Troya Lanas, Responsable de la Unidad de Transporte / Técnico a fin, el Ing. Alex Patricio Aguirre Vega Guardalmacén General, y la Ing. Irma Elizabeth Mosquera Rosero, Directora Administrativa, se concluyó: *"[...] A fin de dar cumplimiento de lo establecido en los Artículos 18 y 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 suscrito por el Presidente Constitucional de la República con fecha 1 de septiembre de 2017, los vehículos constatados han sido entregados al Servicio de Gestión Inmobiliar del Sector Público INMOBILIAR, en este sentido han dejado de usarse por esta Cartera de Estado,[...]"*;
- 2.11. Con fecha 15 de junio de 2018 se procedió a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Banco Central del Ecuador BCE y el Servicio de



Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, suscrito por el Dr. Nicolás José Issa Wagner Director General de INMOBILIAR, y la Eco. Magdalena Cristina Donoso Fabara Coordinadora General Administrativa Financiera del Banco Central del Ecuador que en su Cláusula Tercera.- Objeto del Convenio establece: :

“(...) El Banco Central del Ecuador, BCE entrega al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, los vehículos de alta gama de su propiedad descritos a continuación de conformidad al Decreto Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 de 11 de septiembre de 2017; además, el BCE autoriza de forma expresa a INMOBILIAR a enajenar y/o redistribuir dichos vehículos de conformidad al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (...)”

3.- ENTREGA- RECEPCIÓN

Con los antecedentes expuestos, el Banco Central del Ecuador BCE, procede a entregar los bienes muebles (5 vehículos) al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público “INMOBILIAR de conformidad al siguiente detalle:

DETALLE DE BIENES (VEHÍCULOS)

| Nro. | Marca | Clase | Modelo | Año | Placa | Costo de Adquisición | Valor en Libros |
|------|-------|-------|-----------------------------|------|----------|----------------------|-----------------|
| 1 | FORD | JEEP | EXPEDITION EDDIE BAUER | 2007 | PEQ-0930 | \$40.277,00 | \$0,01 |
| 2 | FORD | JEEP | EXPLORER XLT MOTOR 8A | 2008 | PEQ-0346 | \$40.696,69 | \$0,01 |
| 3 | FORD | JEEP | EXPLORER XLT 4*4 T/A | 2008 | PEQ-0210 | \$40.696,69 | \$0,01 |
| 4 | FORD | JEEP | EXPLORER EDDIE BAUER 4*4 | 2007 | GXI-0361 | \$40.277,00 | \$0,01 |
| 5 | FORD | JEEP | EXPLORER XLT 4X4 T/A | 2008 | GXH-0857 | \$40.696,69 | \$0,01 |

4.- ACEPTACIÓN


4.1. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, acepta y recibe a conformidad los muebles objeto de la presente acta, mismos que se detallan en la cláusula 3 del presente documento.



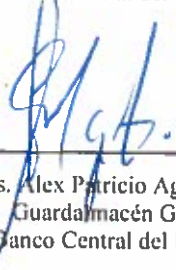
Para constancia y aceptación de lo establecido en este documento, las partes firman y suscriben en cinco (5) ejemplares de igual contenido y valor.

Quito, 31 de julio de 2018.

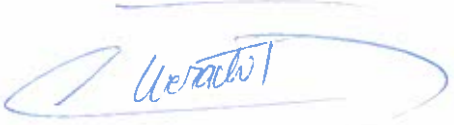
Entrega Conforme por parte del BCE

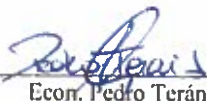

Ing. Irma Elizabeth Mosquera Rosero.
Directora Administrativa
Banco Central del Ecuador

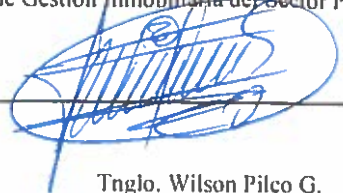

Ing. Christian Alberto López Valencia
Director Financiero
Banco Central del Ecuador


Mgs. Alex Patricio Aguirre Vega
Guardalmacén General
Banco Central del Ecuador

Recibe Conforme por parte de INMOBILIAR


Ing. Leda Alvarado B.
Directora Administrativa
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público


Econ. Pedro Terán S.
Director Financiero
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público


Tnglo. Wilson Pilco G.
Asistente de Bienes Institucionales – Guardalmacén
Designado
Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
Nro. INMO-CGAF-DIA-UGBIP-2020-001

ENTRE EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

COMPARECIENTES

Comparecen por una parte, **EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**, el Ing. Galo Vinicio Ramírez Arteaga, Director Administrativo, con acción de personal Nro. CGAF-DATH-2019-1622 de 01 de noviembre de 2019, la Ing. Evelyn Mireya Gancino Pacheco, Directora Financiera, con acción de personal Nro. CGAF-DATH-2019-1465 de 30 de septiembre de 2019 y el Ing. Fabricio Fernando Domínguez Castillo, Guardalmacén designado mediante Memorando Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2019-0256-M de 12 diciembre de 2019, a quien en adelante se le denominará como **"ENTIDAD EMISORA"**; y, por otra parte **LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, la Ing. Bersabe Leonila Villacís Monar, Contadora, con acción de personal de fecha 01 de julio de 2014, la Ing. Nancy Marlene Malatay Lema, Tesorera, mediante Acción de Personal de 28 de noviembre del 2002 y la Lcda. Fanny Narcisca Ledesma Sánchez, administradora de bienes designada mediante memorando Nro MDG-GBOL-2020-0234 de 29 de enero de 2020, y, quienes en lo sucesivo se denominarán como **"ENTIDAD RECEPTORA"**.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42,45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTE

- 1.1 En el artículo 1 de la RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-CGAF-2019-0065 de 19 de diciembre de 2019, suscrita por la Ing. María Alejandra Caicedo Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada del Director General de Inmobiliar, se resolvió redistribuir 1 bien mueble (vehículo de placas GXH0857) entre el Banco Central del Ecuador, (entidad propietaria del bien mueble redistribuido) y la Gobernación de Bolívar (entidad requirente), mediante transferencia de dominio de bienes, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

- 2.2 El artículo 227 *Ibidem* establece que:

"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

- 2.3 Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 13 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, manifiesta:

"El ámbito de acción del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de: los bienes inmuebles y muebles que le sean transferidos; aquellos que la entidad reciba en cumplimiento de disposiciones normativas u órdenes judiciales, y; de los bienes muebles e inmuebles urbanos de las siguientes entidades: (...)" "3 (...)Podrá además participar y realizar gestiones dentro de su ámbito, previo requerimiento formal de los siguientes organismos: Gobiernos Autónomos Descentralizados, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos; organismos y dependencias de las funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y; las instituciones financieras públicas, instituciones financieras en saneamiento y liquidación (...)"

- 2.4 El Artículo 41 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica:

"Entrega recepción de bienes o inventarios.- En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción".

- 2.5 El Artículo 42 *Ibidem*, señala:

"Entrega Recepción entre distintas entidades u organismos.- Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate".

- 2.6 El Artículo 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, menciona:

"Actas Entrega Recepción.- Las actas de entrega recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables".

TERCERA.- OBJETO

La presente acta tiene como objeto entregar el bien mueble vehículo de placas GXH0857, por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Inmobiliar, y la Gobernación de Bolívar, de conformidad con el siguiente detalle:

| | |
|--------------------|-------------------------|
| ITEM | 1 |
| PLACA | GXH0857 |
| MARCA | FORD |
| CLASE | JEEP |
| MODELO | EXPLORER XLT 4X4 T/A |
| COLOR | NEGRO |
| NÚMERO DE MOTOR | 8A38395 |
| CHASIS | 8XDEU73EX88A38 395 |
| AÑO | 2008 |

CUARTA. - OBLIGACIONES

4.1 De la Entidad Emisora

- Entregar el bien mueble vehículo de placas GXH0857.

4.2 De la Entidad Receptora

- Recibir el bien mueble vehículo de placas GXH0857, objeto del presente documento.
- El bien mueble vehículo de placas GXH0857, entregado a la institución receptora se encuentra en estado regular, conforme lo establecido el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

QUINTA. - ENTREGA- RECEPCIÓN DEL BIEN MUEBLE (Vehículo)

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Publico, Inmobiliar, entrega a la Gobernación de Bolívar, el bien mueble vehículo de placas GXH0857, en las instalaciones de las bodegas de INMOBILIAR, localizados en el parqueadero de las bodegas (Ex EICA) ubicadas en la Av. República entre Diego de Almagro y Av. 6 de Diciembre.

SEXTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante de la presente Acta, en calidad de documentos habilitantes:

- 5.1 Los que acreditan la calidad de los comparecientes.
- 5.2 Los indicados como antecedentes del presente instrumento.
- 5.3 Formato de Constatación Física con las especificaciones técnicas del bien identificado en la presente acta.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de la presente Acta de Entrega Recepción, sin tener ningún reclamo actual o posterior al respecto.

Se deja expresa constancia que la Gobernación de Bolívar, será responsable de cualquier obligación generada por el bien mueble vehículo de placas GXH0857.

En fe de lo anterior, las partes firman el presente documento en seis (6) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al 28 de enero de 2020.

Entrega conforme
Por parte del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público


Ing. Gato Vinicio Ramirez Arteaga
Director Administrativo


Ing. Evelyn Mireya Gancino Pacheco
Directora Financiera


Ing. Fabricio Fernandez Dominguez Castillo
Guardalmacen

Recibe conforme
Por parte de la Gobernación de Bolívar


Ing. Bersabe Leonilda Villacis Monar
Tesorera


Ing. Nancy Marlene Malata Lema
Tesorera




Cda. Fanny Ledesma Sanchez
Guardalmacen



| | | |
|-----------|--------------------|----|
| ELABORADO | Roberto Armendariz | 28 |
| REVISADO | Sofya Cheza | 28 |
| REVISADO | Javier Pico | 28 |
| REVISADO | Karina Muñoz | 28 |